



8Expediente n.º: 638/2024

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Contratación obra Restauración, Fase III, del Castillo de Chera (Valencia)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “RESTAURACIÓN, FASE III, DEL CASTILLO DE CHERA (VALENCIA)”**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

**1.1 Descripción del objeto del contrato**

Definición del objeto del contrato:

Tipo de contrato	Obras
Subtipo de contrato	Otras construcciones especializadas
Objeto del contrato	Restauración, Fase III, del Castillo de Chera (Valencia)

Necesidad a satisfacer: A los efectos exigidos en el art. 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, se especifican y justifican en la memoria del proyecto de obras.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de Obras, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**1.2 División en lotes del objeto del contrato**

No procede. La naturaleza del contrato, al tratarse de la restauración de un edificio muy especializado, y la buena ejecución de la obra imponen la adjudicación a un único contratista y la imposibilidad en su división en lotes.

**1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código	Nombre
45454100	Trabajos de restauración.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**



La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y en el que se seguirá la tramitación que se recoge en el artículo 159.6 de la LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación de conformidad con lo que se establece en la CLÁUSULA DÉCIMA.

#### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se podrá acceder desde:

- La página web del Ayuntamiento [www.chera.es](http://www.chera.es)
- La Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda LCSP 2017(EDL 2017/226876), para el presente contrato el órgano de contratación es el Pleno del Ayuntamiento.

#### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto Base de licitación recogido en el proyecto de obras asciende a la cantidad de (151.846,09 €) **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS**, IVA INCLUIDO, según detalle:

Concepto	Cuantía (en euros)
Presupuesto de ejecución material	105.456,00€
Gastos generales de la empresa, 13%	13.709,28€
Beneficio industrial de la empresa, 6%	6.327,36€
Valor Estimado:	125.492,64€
Impuesto sobre el Valor añadido, 21%	26.353,45€
<b>Presupuesto base de licitación:</b>	<b>151.846,09</b>

El **valor estimado del contrato** asciende a la cuantía de 125.492,64 euros (IVA excluido).



#### **CLÁUSULA QUINTA. Crédito presupuestario**

Por RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, sobre las ayudas destinadas a financiar actuaciones para promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio y la dinamización cultural, y la adecuación y la renovación de bienes y espacios municipales de la Comunidad Valenciana, convocadas por la Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, el Ayuntamiento de Chera tiene una subvención concedida por importe de 150.000'00.

Las obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 33600.61900 del Presupuesto Municipal 2024, existiendo crédito adecuado y suficiente.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios**

De conformidad con lo establecido en el art. 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato No resulta aplicable la citada revisión

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Plazo de Ejecución y Emplazamiento**

El plazo de ejecución TOTAL de las obras se establece hasta el 4 DE DICIEMBRE DE 2024, sin posibilidad de prórroga.

El cómputo del plazo se iniciará desde el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

El plazo de ejecución ofertado por el contratista, en su caso, se considerará obligación contractual esencial. La demora en la ejecución conllevará la aplicación directa del art. 193 de la LCSP y en su caso la aplicación directa del art.211.f) LCSP.

**Emplazamiento** de las obras: Según consta en Proyecto de ejecución

#### **CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, de ser el caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, que no estén incurso en prohibiciones de contratar de las señaladas en el artículo 71, y que cuenten con los requisitos de solvencia exigidos, todo esto según lo establecido en los artículos 65 y siguientes de la LCSP; circunstancias que serán acreditadas y comprobadas una vez realizada la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.



La **capacidad de obrar** de los empresarios y la **no concurrencia de prohibiciones de contratar** se acreditará mediante la inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a). De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



### 3. La solvencia del empresario:

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación como contratista de obras en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y detallados en los pliegos del contrato.

Si los pliegos no concretaran los requisitos de solvencia económica y financiera o los requisitos de solvencia técnica o profesional, la acreditación de la solvencia se efectuará conforme a los criterios, requisitos y medios recogidos en el segundo inciso del apartado 3 del artículo 87 de la LCSP, que tendrán carácter supletorio de lo que al respecto de los mismos haya sido omitido o no concretado en los pliegos

4. La inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** en el grupo K, subgrupo 7, Categoría 1, acreditará su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

**Clasificación Exigida:** Grupo: K. Subgrupo/s: 7. Categoría 1

**Adscripción de medios:** Los licitadores deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato un Restaurador Titulado. Así como la adscripción de andamios en propiedad. Dichos medios formarán parte de la propuesta presentada por el los licitadores y, por lo tanto del contrato que se firme con el adjudicatario. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento será causa de Resolución del contrato, al establecerse como obligación esencial.

## **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### 9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas



## **Presentación Electrónica**

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la *Plataforma de Contratación del Sector Público*

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

La Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas licitadoras un servicio de soporte técnico con el que podrán contactar a través del siguiente correo electrónico: [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es)

El horario de atención del soporte técnico de la Plataforma de Contratación del Sector Público es de lunes a jueves de 9:00 a 19:00 horas y los viernes de 9:00 a 15:00 horas (excluyendo festivos).

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.



Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

De acuerdo con el artículo 159.4.c de la LCSP, las proposiciones deberán presentarse necesaria y únicamente en el registro indicado en el anuncio de licitación.

### 9.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### 9.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *archivo electrónico* y la leyenda «**Proposición para licitar a la contratación de las obras de Restauración, Fase III, del Castillo de Chera (Valencia)**». La denominación de los archivos es la siguiente:

ARCHIVO A: Documentación administrativa y oferta evaluable mediante juicios de valor

ARCHIVO B: Oferta Económica y Oferta evaluable mediante aplicación de fórmulas.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### **ARCHIVO "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y OFERTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR**

- a) **Declaración Responsable del licitador**, adaptada al DEUC, indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración de acuerdo con cuanto señala el artículo 159.4.c) de la LCSP.



La declaración responsable se presentará conforme al modelo que se acompaña, la cual se refiere, entre otros extremos, a los siguientes:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.
- Declaración, en la que se señale si la oferta corresponde a una UTE.
- De acuerdo con el artículo 69.3 de la LCSP, cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación en forma de UTE (o, en este caso, cuando los licitadores sean equipos de profesionales independientes), deberá aportarse, en todo caso, compromiso de constituirse en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos ellos frente a la Administración. Si varios licitadores concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.
- Declaración, relativa a la pertenencia o no a grupo empresarial. En el caso de que la empresa licitadora pertenezca a un grupo empresarial o se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, deberá aportar declaración en la que se indiquen tales circunstancias, así como la relación de empresas que se encuentren en dichas circunstancias y presenten oferta a la presente contratación.
- Declaración del responsable de la empresa, en la que se señale que la empresa está inscrita en el ROLECE, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma así como, en su caso, que los datos inscritos en el citado Registro siguen vigentes, así como que se cumplen el resto de condiciones necesarias para contratar establecidas en este pliego.
- Del citado documento se puede obtener una plantilla en el momento de preparación de los sobres a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, tras cumplimentarse los mismos, se deberán guardar en formato PDF, para poder ser anexados al sobre. Una vez anexados los documentos, deberán ser firmados digitalmente por el representante de la empresa.

### “MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE”

D. ...., con DNI ....., actuando en nombre propio/en representación de (el licitador), según escritura....., a efectos de participación en la licitación por procedimiento abierto simplificado del contrato de obras contenido en proyecto técnico titulado **“RESTAURACIÓN, FASE III, DEL CASTILLO DE CHERA (VALENCIA)”**,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado del contrato de obras contenido en el Proyecto Básico y de Ejecución de **“RESTAURACIÓN, FASE III, DEL CASTILLO DE CHERA (VALENCIA)”**

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos el artículo 140 y 159.4 de la LCSP 9/17, y en concreto:

- Que está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas, con n.º de registro: \_\_\_\_\_ del siguiente registro: \_\_\_\_\_.
- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
  - Que cuenta con los requisitos de solvencia económica o financiera y técnica o profesional y, en su caso, la clasificación correspondiente.
  - Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, en su caso.
  - Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP 9/17 y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
  - Que la empresa (indíquese según proceda):  
\_\_\_\_ No pertenece a ningún grupo de empresas  
\_\_\_\_ Pertenece al grupo de empresas denominado: \_\_\_\_\_
  - Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
  - Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_
  - Que el número de teléfono fijo/móvil con los que contactar son los siguientes (Teléfono fijo) \_\_\_\_\_ (Teléfono móvil) \_\_\_\_\_

(1) Que la persona de contacto a los efectos de establecer contacto en la presente licitación es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma del declarante,

Fdo.: »”

ESTE DOCUMENTO DEBE FIRMARSE DIGITALMENTE.

**(Junto con la Declaración Responsable se acompañará certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o, en su caso, de la Comunidad Autónoma.)**



## B) Oferta evaluable mediante juicios de valor

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. A confeccionar conforme a los criterios establecidos en la cláusula décima.

### ARCHIVO "B": OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

En este mismo archivo electrónico los licitadores presentarán la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, que deberá ser formulada conforme al siguiente modelo:

#### "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en la dirección de correo electrónico \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_, en representación de D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ (o en nombre propio), con DNI nº \_\_\_\_\_, interesado en participar en el procedimiento abierto simplificado del contrato para la ejecución de obra "**RESTAURACIÓN, FASE III, DEL CASTILLO DE CHERA (VALENCIA)**", anunciado en la plataforma de contratación del estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Chera ([www.chera.es](http://www.chera.es)), hago constar que conozco el pliego de cláusulas administrativas que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de 125.492,64€, más 26.353,45€ correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido. Importe total: 151.846,09€ (IVA incluido)

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

**(NO SE ADMITE BAJA ECONÓMICA. SI SE PRODUCE, LA OFERTA QUEDARÁ EXPRESAMENTE EXCLUIDA)**

**Documentación de los criterios evaluables mediante fórmulas o criterios económicos:**

1. MEDIOS ADSCRITOS. PERSONAL TÉCNICO
2. MEDIOS ADSCRITOS. MAQUINARIA
3. MEDIOS ADSCRITOS. PERSONAL FIJO
4. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma del declarante,

Fdo.: .

ESTE DOCUMENTO DEBE FIRMARSE DIGITALMENTE



**CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de las ofertas más ventajosas se atenderá a la valoración de los siguientes criterios de adjudicación:

<b>OFERTA EVALUABLE MEDIANTE JUICIOS DE VALOR</b>	<b>HASTA 25 PUNTOS</b>
<p align="center"><b><u>CONOCIMIENTO DEL PROYECTO Y PROPUESTA DE EJECUCIÓN.</u></b> <b><u>PROGRAMA DE TRABAJO:</u></b></p> <p><b>1.1.-</b>Se valorará el mejor análisis crítico del proyecto y de los problemas de puesta en obra. Se deberá estudiar el desarrollo óptimo de la obra y la metodología de trabajo, las fases en que se distribuirá la ejecución, la secuencia de actividades, las especiales características de ubicación de los trabajos, la seguridad, las interferencias con el uso, accesibilidad y respeto al entorno, los problemas de la puesta en obra, la planificación óptima en el empleo de medios auxiliares, la asignación de medios humanos, maquinaria, etc.</p> <p>Para su justificación se presentará:</p> <p><b>Memoria justificativa</b> que, basada en el párrafo anterior, analice la ejecución óptima de las obras y, en su caso, advierta de posibles deficiencias del proyecto y recoja aspectos técnicos o complementarios que solucionen los problemas de puesta en obra, accesibilidad, simultaneidad de intervenciones, medios auxiliares...</p> <p>Se valorará negativamente la inclusión de fragmentos literales del proyecto.</p> <p><u>Esta memoria tendrá un tamaño mínimo de 20 páginas A4 y mínimo 3 páginas a A3, alcanzará una puntuación máxima de hasta 10 puntos.</u></p>	<p><b>Hasta 10 puntos</b></p>
<p><b>1.2.-</b> Plan de trabajo y descripción de las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras o diagrama de Gantt:</p> <p>En el <b>plan de trabajo</b> se valorará la programación de actividades en coherencia con la memoria justificativa y la relación de medios materiales, equipos, maquinaria y Medios auxiliares, con especial atención al estudio de las fases en las que se podrá dividir la ejecución, así como la secuencia de actividades y la sectorización de la intervención en función, entre otras, de las características arquitectónicas del edificio.</p> <p>Las previsiones de tiempo y costes se resumirán en un diagrama de</p>	<p><b>Hasta 15 puntos</b></p>





barras, con previsión de certificaciones mensuales e indicación del camino crítico.

Como punto de partida para el estudio de planificación de los trabajos se tomará el calendario de los trabajos incluidos en el proyecto de las obras.

El plan de trabajo y el diagrama de barras se redactarán considerando, exclusivamente, el Presupuesto de Licitación y el calendario de los trabajos del Proyecto en el entendimiento que el plan de trabajo y el diagrama de barras, en el caso de resultar adjudicatario el licitador deberán ser adaptados para adecuarlos a la baja económica que se oferte. Se advierte que la utilización en este apartado de datos que permitiesen deducir el importe de la oferta económica ofertada implicará la exclusión de la oferta.

El Plan de trabajo tendrá un tamaño mínimo de 8 páginas A4 y el diagrama de barras un A3 doblado en tamaño A4. La puntuación máxima en este apartado será de hasta 15 puntos

### **ARCHIVO "B": OFERTA ECONÓMICA Y OFERTA EVALUABLE MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.**

- **OFERTA ECONÓMICA:** Deberá ser formulada conforme al modelo incluido en la Cláusula 9.4.b)

#### **- MEDIOS ADSCRITOS. PERSONAL TÉCNICO (HASTA 30 PUNTOS)**

- Se valorará hasta un máximo de 35 puntos que la empresa licitadora aporte **DECLARACIÓN RESPONSABLE** relativa a la tenencia de un **Restaurador titulado** asignado al presente contrato.

Se otorgará la siguiente puntuación en función de la antigüedad del personal técnico que conste en plantilla de la empresa, teniendo en cuenta que es obligatoria la tenencia de un Restaurador Titulado:

- De 0 a 1 años de antigüedad: 5 puntos
- De 1 a 2 años de antigüedad: 10 puntos
- De 2 a 3 años de antigüedad: 15 puntos
- De 3 a 5 años de antigüedad: 25 puntos
- Más de 5 años de antigüedad: 30 puntos

La relación laboral de los trabajadores con la empresa se acreditará, una vez propuesta la empresa adjudicataria, mediante la presentación de contratos, Tcs, etc.

#### **- MEDIOS ADSCRITOS. MAQUINARIA (HASTA 25 PUNTOS)**



Se puntuará con un máximo de 25 PUNTOS la acreditación como maquinaria propia que deberá asignarse a la ejecución de las obras:

- Andamios homologados

En caso de no acreditar la maquinaria como medios propios de la empresa se otorgarán 0 puntos.

La acreditación de la propiedad se realizará una vez propuesta la empresa adjudicataria.

### **- MEDIOS ADSCRITOS. PERSONAL FIJO (HASTA 20 PUNTOS)**

Se puntuará con hasta 20 PUNTOS según la plantilla fija de PERSONAL de la empresa:

- Menor de 5 Trabajadores: 0 PUNTOS
- Entre 5 y 10 trabajadores: 5 PUNTOS
- Entre 10 y 15 trabajadores: 10 PUNTOS
- Más de 20 trabajadores: 20 PUNTOS

La acreditación se realizará una vez propuesta la empresa adjudicataria.

### **- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN (HASTA 35 PUNTOS)**

Se podrá ofertar una reducción de plazo máxima sobre el plazo inicial de hasta 10 días naturales. La/s oferta/s con mayor reducción de plazo serán puntuadas con la máxima puntuación, si bien se declararán incursas en temeridad de forma automática aquellas ofertas que planteen una reducción de plazo superior a 20 días naturales.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes**

No se admiten variantes.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá su oferta motivadamente.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Mesa de Contratación y Comité de Expertos**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

### **COMITÉ DE EXPERTOS**



A la vista de que los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor tienen una ponderación mayor que la de los criterios evaluables de forma automática, su valoración corresponderá a un comité formado por expertos con cualificación apropiada con un mínimo de tres miembros.

De acuerdo con lo establecido en el punto 8 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 por cualquier personal funcionario de carrera o laboral fijo con cualificación apropiada que no haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate. En todo caso, entre este personal deberá formar parte un técnico jurista especializado en contratación pública.

De no existir personas expertas que puedan integrar en citado comité de expertos debe, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.2 de la Ley de contratos del sector público y en el artículo 29.2 del citado Real Decreto 817/2009, encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado, debidamente identificado en los pliegos, encomienda que podrá recaer en un órgano de tal carácter de una Administración Pública o concertar la prestación exigida mediante el correspondiente contrato de servicios.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a la apertura del archivo electrónico «A».

#### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Proposiciones**

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, la Mesa procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B» y evaluará y clasificará las ofertas.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Requerimiento de Documentación**

En el mismo acto, la mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

#### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Garantía Definitiva**

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.



b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *[un año/6 meses]* desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

#### **CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.



### CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

### CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental • Consideraciones de tipo social
Descripción	<u>Respecto al tipo 1:</u> Se deberá justificar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de residuos <u>Respecto al tipo 2:</u> Se garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; así como la adopción de medidas para prevenir la siniestralidad laboral;



## CLÁUSULA VIGESIMO. Derechos y Obligaciones de las Partes

### 20.1 Abonos al contratista

A efectos del pago la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme al proyecto durante dicho periodo de tiempo, que tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final. Estas certificaciones mensuales en ningún caso supondrán la aprobación y recepción de las obras.

El contratista también tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía. En este caso el contratista deberá garantizar el total importe de la actuación a realizar aportando el correspondiente AVAL antes de la finalización de dicho ejercicio.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Órgano de contratación: Alcaldía  
Denominación: Ayuntamiento de CHERA  
Dirección postal: Plaza de España, 1

- Oficina Contable: L01461081 Intervención CHERA
- Órgano Gestor: L01461081 Ayuntamiento CHERA
- Unidad Tramitadora: L01461081 Administración CHERA

El contratista, una vez expedida la certificación mensual de obra, deberá presentar la factura en un registro administrativo. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dado que la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obras; y no desde la fecha de presentación de la factura electrónica, por lo que el contratista deberá presentar la factura electrónica el mismo día que se apruebe la certificación de la obra.

Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente



sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

## **20.2. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD**

En cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción el contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud con el contenido indicado en el citado Real Decreto y basado en el estudio de seguridad o salud o en el estudio básico de seguridad y salud que acompaña al proyecto. Este plan deberá ser aprobado antes del inicio de la obra.

La empresa adjudicataria tendrá que contratar al Coordinador de Seguridad y Salud, según REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y su nombramiento tendrá que ser aceptado posteriormente por el promotor.

## **20.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.



#### **20.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Hacerse cargo del importe y la colocación de los carteles que procedan en base a la subvención que financia las obras

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

Sin dicho informe favorable no se dará curso al pago de la factura correspondiente y se iniciará de inmediato un expediente de penalización o de resolución del contrato, según proceda.



## 20.5. Plazo de garantía

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

## 20.6 Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

En el presente contrato es aplicable la tasa de dirección e inspección de obras municipales que asciende al 4% del presupuesto de ejecución material. La misma será liquidada a la finalización de la obra.

## 20.7. Obligaciones del contratista. Obligación visitables las obras.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera el Ayuntamiento al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del contrato.

Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

Sin embargo, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Igualmente el contratista debe de hacer visitable el monumento mientras se estén ejecutando las obras de restauración del recinto, por lo que arbitrará las medidas que sean necesarias. Esta se establece como obligación esencial.

## **20.8. Señalización de las obras y seguro RC. Obligación visitables las obras.**

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicho zona como en sus lindes e inmediaciones.

Además instalará a su costa los carteles de identificación de las obras en el plazo de 15 días desde la notificación de la adjudicación, instalando el cartel de obra conforme al modelo que le facilite el Ayuntamiento, y procederá a su retirada 10 días después de la firma del acta de recepción de las obras, siendo a su cargo los costos de cimentación, mantenimiento, responsabilidad civil y reposición del pavimento.

Además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, el contratista debe concertar un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, siendo a su costa hasta la recepción de las obras. Se considerará cumplida la anterior obligación si acredita tener concertado un seguro de responsabilidad civil que ofrezca cobertura suficiente atendiendo a la cuantía de la obra para los riesgos antes indicados, y que cubra también los daños causados por los subcontratistas. A tal efecto, el contratista deberá entregar copia del contrato de seguro en el plazo correspondiente al requerimiento al que se refiere el art. 150.2 de la LCSP, sin que pueda iniciarse la obra hasta que se declare la conformidad al seguro concertado.

Igualmente el contratista debe de hacer visitable el monumento mientras se estén ejecutando las obras de restauración del recinto, por lo que arbitrará las medidas que sean necesarias, estableciéndose como obligación esencial.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Subcontratación**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Modificaciones Contractuales Previstas**

No se prevén modificaciones del contrato salvo lo dispuesto a la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, de 9 de noviembre, cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de





tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Cesión del Contrato**

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Penalidades por Incumplimiento**

##### **1. PENALIDADES POR DEMORA**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias previstas en el artículo 193.3 LCSP.



Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

## **2. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN**

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la CLÁUSULA DECIMONOVENA de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales graves o muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas hasta el 5% y hasta el 10% respectivamente del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula 18 en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 50 % del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva entre el 10% y el 50% del precio del contrato, IVA excluido, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

## **3. IMPOSICIÓN DE PENALIDADES**

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por la Alcaldía o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se



realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 26.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Dirección Facultativa y Responsable del Contrato**

Corresponde al Director Facultativo de las obras supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La dirección facultativa podrá ordenar, con carácter de urgencia, la ejecución de los trabajos necesarios en los casos de peligro inminente. El contratista deberá ejecutar tales trabajos sin perjuicio de que la dirección de la obra promueva con posterioridad la tramitación administrativa correspondiente.



El Director Facultativo de la obra es la persona designada por la Administración con titulación adecuada y suficiente responsable de la dirección y control de la ejecución de la obra, asumiendo la representación de la Administración ante el contratista.

El Director Facultativo asumirá, además de las funciones derivadas del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y demás normativa concordante sobre la materia, las funciones del responsable del contrato previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

## **CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Confidencialidad y tratamiento de datos**

### **1. CONFIDENCIALIDAD**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).



Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

## 2. TRATAMIENTO DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personal que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Chera, a la fecha de la firma electrónica  
El Teniente Alcalde Delegado  
Antonio Quintana Martínez

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



**ANEXO I**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ARCHIVO A)**

D. \_\_\_\_\_ con NIF núm. \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_  
con CIF núm. \_\_\_\_\_, con domicilio \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ a efectos de su  
participación en la licitación para la obra de ..... convocada por el  
Ayuntamiento de .....

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de Obras de  
....., convocada por el Ayuntamiento de .....

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado  
primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del  
Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las  
Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de  
febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de Obras, en concreto:

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que la citada empresa tiene personalidad, plena capacidad de obrar, cuenta con la habilitación empresarial o profesional, exigida para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato, y que tiene la solvencia económico-financiera y técnico-profesional que, exige el Pliego de condiciones particulares.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solamente en caso de empresas extranjeras].
- Que para actuar en nombre y representación legal de la citada empresa dispone de poder bastante, suficiente y subsistente.
- Que conoce los Pliegos de Condiciones y toda la documentación de dicho expediente, los cuales acepta incondicional y expresamente, declarando conocer todos los requisitos para participar en la licitación.
- Que la dirección de correo electrónico habilitada para la recepción de notificaciones es: \_\_\_\_\_

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y la validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido a ello.





**CUARTO.** Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores
- 50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)
- Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de .....

Firma:

- (2) En el supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una UTE, se deberá presentar una única declaración conforme a este modelo, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.



## ANEXO II

OFERTA ECONÓMICA Y DE ASPECTOS VALORABLES MEDIANTE FORMULAS (a incluir en el ARCHIVO B)

Don/Doña..... con NIF  
núm. ...., en nombre propio (o en  
representación de la empresa ..... con CIF núm. ...., y  
domicilio social en .....  
calle..... .núm. .... ..) y enterado/a de  
las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa a LAS OBRAS de  
.....en el municipio de ..... SE COMPROMETE a  
llevarla a cabo con sujeción al proyecto y al pliego de cláusulas administrativas  
particulares, que acepta íntegramente, por la cantidad  
de ..... euros, IVA excluido.  
(La cantidad deberá expresarse en letras y cifras. En caso de discrepancia, prevalece la  
cantidad consignada en letras). El importe del IVA, al ....., es de ..... euros.  
Resultando un total de:  
..... euros.



### ANEXO III

Documentación cuya valoración depende de los juicios de valor (a incluir en el ARCHIVO C)

#### DOCUMENTO 1.1:

Memoria justificativa que analice la ejecución óptima de las obras y, en su caso, advierta de posibles deficiencias del proyecto y recoja aspectos técnicos o complementarios que solucionen los problemas de puesta en obra, accesibilidad, simultaneidad de intervenciones, medios auxiliares... Se valorará negativamente la inclusión de fragmentos literales del proyecto. Esta memoria tendrá un tamaño máximo de 10 páginas A4 y 4 páginas A3, alcanzará una puntuación máxima de **hasta 30 puntos**.

#### DOCUMENTO 2.1:

Relación de obras realizadas por la Empresa en los últimos 5 años, concretamente los trabajos realizados sobre el patrimonio calificado como Bien de Interés Cultural (BIC). En ella figurarán al menos los años de ejecución y el importe de cada obra. La relación irá acompañada de una declaración responsable de que su contenido es cierto, firmada por representante de la empresa. La relación de obras tendrá una extensión máxima de 8 páginas A-4, La puntuación máxima en este apartado será de hasta 24 puntos

#### DOCUMENTO 2.2:

Currículum del **Jefe de Obra** asignado al presente contrato. Se acompañará Compromiso de adscripción firmado por el representante de la empresa. La extensión del CV no superará 4 páginas A-4. La puntuación máxima en este apartado será de **hasta 11 puntos**.

#### DOCUMENTO 2.3:

Currículum del **Encargado de Obra** asignado al presente contrato. Se acompañará Compromiso de adscripción firmado por el representante de la empresa. La extensión del CV no superará 4 páginas A-4, La puntuación máxima en este apartado será de **hasta 5 puntos**.

#### DOCUMENTO 2.4:

Currículum del **Restaurador titulado** asignado al presente contrato. Se acompañará Compromiso de adscripción firmado por el representante de la empresa. La extensión del CV no superará 4 páginas A-4, La puntuación máxima en este apartado será de **hasta 5 puntos**.

